

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2018-MDCC

CERRO COLORADO,

19 FEB 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, trató: La solicitud con registro de Trámite Documentario N° 170913I128 presentada por el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Cecilia Carreño-Grupo 19", en la cual solicitan apoyo con materiales de construcción para la culminación de la I etapa de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y haberlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Registro de Trámite Documentario N° 170913I128, el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", solicitan apoyo con materiales de construcción para la culminación de la I etapa de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec, requiriendo en ese sentido el material siguiente:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
CEMENTO PORTLAND TIPO I, 42.5 KG.	BOLSA	100
FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE ½	VARILLA	70
LADRILLOS	MILLAR	4
MAYÓLICA PARA PISO	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA AGUA	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA DESAGÜE	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA
TUBO PARA LUZ	NO ESPECÍFICA	NO ESPECÍFICA

Que, a través del Informe Técnico N° 253-2017-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, indica que de la inspección realizada se ha determinado que la obra en mención está abandonada, por lo que propone su intervención hasta por la suma de S/ 22,199.00 (veintidós mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles), previa la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, con Informe N° 088-2017-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la corporación municipal solo se encuentran disponible doscientos cuatro (204) bolsas de cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.);

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad y así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese sentido, considerando que lo peticionado coadyuvará a atender la necesidad espiritual de los pobladores del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec y alrededores, así como fortalecer los valores y principios ético-morales de éstos, correspondería amparar la pretensión implícita de donación de materiales de construcción, formulada por el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo, el que deberá girar en torno a los materiales de construcción sobrantes en el almacén de la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Junta Vecinal Celia Carreño-Grupo 19 Semi Rural Pachacútec; convenio que se ejecutará en los términos autorizados por la Autoridad edil precitada; autorizar al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2017-MDCC de fecha 18 de enero del 2018 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Junta Vecinal Celia Carreño-Grupo 19 Semi Rural Pachacútec; a fin de brindar el apoyo a esta última con 100 (cien) bolsas de cemento para la culminación de la I etapa de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacútec.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo a brindarse a la Junta Vecinal Celia Carreño-Grupo 19 Semi Rural Pachacútec sea entregado en dos partes teniendo en cuenta el avance de la mencionada obra.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la beneficiada con el apoyo, asuma los gastos que representan la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra referida en el artículo primero de esta norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y demás áreas pertinentes ejecutar las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. María E. Vera Paredes
ALCALDE